



Resolución Directoral

Sullana, 07 de agosto del 2023

VISTOS.- El Informe N° 069-2023-HAS-430020201663; de fecha 02 de agosto del 2023, el Jefe de Logística, solicita la aprobación del Expediente Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2023-HAS.CS, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 endoscopios del Departamento de medicina del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 004-2022/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161, de fecha 13 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2022, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con Resolución Directoral N° 095-2023/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 22 de febrero del 2023, se aprobó la Segunda Versión (2da) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual, se incluyeron 06 procedimientos de selección.

Que, con Resolución Directoral N° 0249-2023/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 11 de abril del 2023, se aprobó la Tercera Versión (3ra) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual, se incluyeron 06 procedimientos de selección.

Que, con Resolución Directoral N° 0425-2023/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó la Cuarta Versión (4ta) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual, se incluyó 01 procedimiento de selección.

Que, con Resolución Directoral N° 0565-2023/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 02 de agosto del 2023, se aprobó la Quinta Versión (5ta) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual, se incluyó 21 procedimientos de selección.

Que, con nota Informativa N° 405-2023/HAS-4300201664, de fecha 25 de mayo del 2023 el encargado de Servicios Generales y mantenimiento, solicita la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo de endoscopio, marca FUJINON, del departamento de medicina.

Que, con nota Informativa N° 406-2023/HAS-4300201664, de fecha 26 de mayo del 2023 el encargado de Servicios Generales y mantenimiento, solicita la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo de endoscopio, marca OLYMPUS, del departamento de medicina.

Que, con Nota Informativa N° 948-2023-HAS II-DE.OA.ULOG-4300201663, de fecha 12 de julio del 2023, se solicitó la disponibilidad presupuestal en la específica 23.24.71 (De maquinarias y equipos) por el importe de S/. 127,466.67 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis con 67/100 soles) en las distintas fuentes de financiamiento, para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo de un endoscopio, marca Olympus, del departamento de medicina del Hospital de Apoyo II - 2, adjuntando el estudio de posibilidades que ofrece el mercado (cuadro comparativo, cotizaciones).

Que, con Nota Informativa N° 949-2023-HAS II-DE.OA.ULOG-4300201663, de fecha 12 de julio del 2023, se solicitó la disponibilidad presupuestal en la específica 23.24.71 (De maquinarias y equipos) por el importe de S/. 116,925.00 (Ciento dieciséis mil novecientos veinticinco con 00/100 soles) en las distintas fuentes de financiamiento, para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo





Resolución Directoral

Sullana, 07 de agosto del 2023

de un endoscopio, marca Fujinon, del departamento de medicina del Hospital de Apoyo II – 2, adjuntando el estudio de posibilidades que ofrece el mercado (cuadro comparativo, cotizaciones).

Que, con Memorándum N° 0524-2023/HAS-430020163, con proveído de fecha 13 de julio del 2023 el encargado del área de presupuesto dio la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 23.24.71 (De maquinarias y equipos) por el importe de S/. 127,466.67 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis con 67/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta: 0059.

Que, con Memorándum N° 0525-2023/HAS-430020163, con proveído de fecha 13 de julio del 2023 el encargado del área de presupuesto dio la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 23.24.71 (De maquinarias y equipos) por el importe de S/. 116,925.00 (Ciento dieciséis mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta: 0059.

Que, con Nota Informativa N° 976-2023-HASII-DE.OA.ULOG-4300201663, de fecha 17 de julio, el jefe de la Unidad de Logística solicita la Oficina de Administración, la certificación de crédito presupuestario N° 0968, para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo de un endoscopio, marca Olympus, del departamento de medicina del Hospital de Apoyo II – 2, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 23.24.71 (De maquinarias y equipos).

Que, con Nota Informativa N° 980-2023-HASII-DE.OA.ULOG-4300201663, de fecha 17 de julio, el jefe de la Unidad de Logística solicita la Oficina de Administración, la certificación de crédito presupuestario N° 0969, para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo de un endoscopio, marca Fujinon, del departamento de medicina del Hospital de Apoyo II – 2, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 23.24.71 (De maquinarias y equipos).

Que, a través de Memorándum N° 542-2023/HAS-430020163, de fecha 18 de julio, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico alcanza a la Oficina de Administración la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario – Notas N° 00000968 y 00000968, de fecha 18 de julio del 2023, a través del Módulo de Proceso Presupuestario – SIAF, para la Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 endoscopios del Departamento de medicina del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, en la fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, específica de gasto 23.24.71 (De maquinarias y equipos), por la suma ascendente a S/. 244,391.67 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con 67/100 soles).

Que, mediante Informe N° 069-2023-HAS-4300201663; de fecha 02 de agosto el jefe de la unidad de logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 07-2023-HAS-CS para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 endoscopios del Departamento de medicina del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana", por el monto de S/. 244,391.67 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con 67/100 soles).

Que, mediante Ley N° 30225, publicada el 11 de julio del 2020, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (la Ley en lo sucesivo) y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (El Reglamento en lo sucesivo).

Que, en tal sentido al amparo de lo prescrito en el Artículo N° 21 la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, respecto de procedimientos de selección, establece: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."



Resolución Directoral

Sullana, 07 de agosto del 2023

Que, el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de los requisitos para convocar, en su numeral 41.1 establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo N° 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al contenido del expediente de contratación, señala:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso.
- c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública.
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos.
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso.
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda.
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda.
- h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda.
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda.
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda.
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente.
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda.
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, estando a los considerandos anotados, a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría legal y la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.



*Resolución Directoral*

Sullana, 07 de agosto del 2023

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de julio de 2023, que resuelve designar a la médico MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS, en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2023-HAS-CS-I convocatoria; Para la “**Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 endoscopios del Departamento de medicina del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana**”, por el monto de S/. 244,391.67 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con 67/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; así como los costos que puedan incidir en el valor del servicio a contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Control Interno, Oficina de Informática, y demás estamentos que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Mg. María Eugenia Gallosa Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
C.M.D. 23745 R.N.E. 22014